



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 053GG

**I.F. N°53/08.03.2024**  
I.F. N°205/26.09.2023  
I.F. N°201/11.09.2023

I.F. N°136/20.06.2023  
I.F. N°128/13.06.2023  
I.F. N°079 /24.04.2023

## **Informe Financiero Complementario**

**Formula indicaciones a los Proyectos de Ley que modifican distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las Corporaciones Municipales y organizaciones funcionales, y cuerpos legales que indica en materia de transparencia y probidad municipal**

**Boletines N° 14.594-06 y 15.523-06, refundidos**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°335-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. En casos en que la Contraloría General de la República, ejerciendo sus facultades de fiscalización, determine la existencia de actos u omisiones de carácter ilegal instruyendo procedimiento disciplinario y considerase que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa del alcalde, en caso de tratarse de una infracción grave al principio de probidad administrativa, remitirá los antecedentes al Tribunal Electoral Regional respectivo.
- b. Será declarada por un concejal la causal de cesación del cargo del alcalde correspondiente a caso de contravención grave a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes, cuando el alcalde haya sido el denunciado y se haya verificado en procedimiento de sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República, la concurrencia de las prohibiciones establecidas en los literales i) y m) del artículo 82 de la Ley N°18.883.
- c. Cuando el procedimiento ante el Tribunal Electoral Regional se inicie por la remisión de antecedentes por parte de la Contraloría General de la República, el Consejo de Defensa del Estado tendrá legitimación activa para intervenir en el proceso, a fin de perseguir la remoción de la autoridad en cuestión.
- d. El personal que desempeñe funciones en asociaciones municipales deberá cumplir las normas sobre probidad a que se refiere título III del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. No podrán ser contratados en tales asociaciones, las personas que desempeñen funciones en las respectivas municipalidades, en calidad de planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios. No se podrán pactar indemnizaciones convencionales y sus remuneraciones no podrán exceder las



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 053GG

**I.F. N°53/08.03.2024**  
I.F. N°205/26.09.2023  
I.F. N°201/11.09.2023

I.F. N°136/20.06.2023  
I.F. N°128/13.06.2023  
I.F. N°079 /24.04.2023

correspondientes al grado más alto del estamento directivo de la planta municipal.

- e. A las asociaciones municipales les será aplicable la Ley N°20.730, que regula el lobby.
- f. Durante los 90 días previos a la elección municipal, no se podrán contratar personas bajo modalidad de honorarios, salvo con el acuerdo favorable de dos tercios de los concejales en ejercicio.
- g. Un reglamento expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suscrito también por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá los modelos y componentes básicos a ser considerados por los municipios en su primer Plan de Integridad Municipal. Este reglamento deberá ser dictado dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la ley. Se definen reglas que clasifican a los municipios y los contenidos que deberán presentar en su Plan de Integridad Municipal según fechas determinadas.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

En consideración a que las modificaciones propuestas en las presentes indicaciones deberán ser implementadas a través del presupuesto y dotación vigentes de los municipios, **éstas no irrogarán mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones a los Proyectos de Ley que modifican distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las Corporaciones Municipales y Organizaciones Funcionales, y cuerpos legales que indica en materia de transparencia y probidad municipal.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 053GG

**I.F. N°53/08.03.2024**  
I.F. N°205/26.09.2023  
I.F. N°201/11.09.2023

I.F. N°136/20.06.2023  
I.F. N°128/13.06.2023  
I.F. N°079 /24.04.2023

  
  
**ALEJANDRA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

